



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

“60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas”

2030/2025 “OSEF Y CPS s/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORES 2025”

Ushuaia, 6 de agosto de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Este expediente caratulado: “**OSEF y CPS s/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORES 2025**” (Expediente N° 2030/2025), traído a despacho para resolver;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1427 de fecha 5 de junio de 2025, este Juzgado aprobó el cronograma electoral común, simultáneo y sincrónico para ambos organismos, conforme surge de los considerandos y del Anexo I de dicha resolución;

Que, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto con las autoridades de OSEF y CPS en fecha 2 de junio de 2025, se contempló expresamente la implementación del sistema de Voto por Internet como herramienta adicional para garantizar mayor transparencia, accesibilidad, participación y eficiencia en el acto comicial;

Que la mencionada resolución establece que el día 9 de agosto de 2025 se dará inicio a la distribución del padrón provisorio y al período de reclamos correspondiente (conf. Anexo I), resultando idónea dicha fecha para habilitar también el registro voluntario de electores/as que soliciten ejercer el sufragio mediante el sistema de Voto Electrónico Remoto, extendiéndolo hasta el 30 de septiembre inclusive;

Que la Nota Conjunta N° 004/2025, suscripta por las presidencias de OSEF y CPS, define los grupos de electores/as habilitados a optar por esta modalidad, quienes deberán formalizar su inscripción mediante una declaración jurada, comprometiéndose a acreditar la causal invocada en caso de ser requerido por la autoridad de aplicación;

Que el Poder Judicial de la Provincia cuenta con un portal institucional adecuado para canalizar dicho registro de forma accesible, segura y transparente, a través del sitio web: <https://eleccionestdf.justierradelfuego.gov.ar>

Por las consideraciones expuestas, y en los términos del art. 2 inc. b) de la Ley N° 201,

RESUELVO:

I.- Habilitar el Registro de Electores/as para el Voto Electrónico Remoto, destinado a quienes se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en la Nota Conjunta N° 004/2025 y deseen ejercer su derecho al sufragio mediante dicha modalidad, en el marco de las elecciones convocadas por Resoluciones CPS N° 36/2025 y OSEF N° 75/2025.

II.- Establecer que el período de inscripción en el Registro de Electores/as para el Voto Electrónico Remoto se extenderá desde el 9 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025, inclusive, conforme las consideraciones expuestas.

III.- Determinar que el registro se realizará exclusivamente a través del sitio web

oficial del Poder Judicial de la Provincia: <https://eleccionestdf.justierradelfuego.gov.ar>

IV.- Disponer que los/as electores/as deberán completar la declaración jurada disponible en el sitio, consignando sus datos personales, la causal que justifica la imposibilidad de emitir el voto en forma presencial, y comprometiéndose a acreditar dicha situación en caso de ser requerido/a por la autoridad de aplicación.

V.- Comuníquese a OSEF, CPS, y publíquese en el sitio web institucional y demás medios habilitados. Regístrese y archívese.

Registrada en el Libro I de Sentencias Interlocutorias
Foja: 78 bajo el N° 1437